



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 077 -2020-GG-ZOFRATACNA**

Tacna, 12 de junio de 2020

**VISTO:**

El Informe N° 054-2020-OAF-ZOFRATACNA, de fecha 09 de junio de 2020, mediante el cual la Oficina de Administración y Finanzas solicita la aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-ZOFRATACNA - Primera Convocatoria para la "Adquisición de combustible", mediante el acto administrativo correspondiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, adelante la LEY y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, (En adelante el Reglamento); establecen entre otros, los principios, formalidades que deben observar las Entidades del Estado a fin de gestionar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, conforme lo establecido en el numeral 43.1 del el Art. 43° del Reglamento; los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección, el cual se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; asimismo conforme lo establecido en el numeral 43.3; los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, por su parte el Art. 47° del Reglamento, preceptúa que "Los documentos del procedimiento de selección, son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección; precisando en sus numerales: 47.3 y 47.4, que el Comité de Selección elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando



obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado y que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el numeral 48.1 del Art. 48° del Reglamento; establece que las bases de la Licitación Pública; del Concurso Público; de la Adjudicación Simplificada y de la Subasta Inversa Electrónica deben contener, entre otros documentos la denominación del objeto de la contratación, las Especificaciones Técnicas, los términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha técnica o el Expediente Técnico de Obra según corresponda;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 041-2020-GG-ZOFRATACNA, de fecha 12 de febrero de 2020, se aprobó el Expediente para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE", cuyo valor estimado asciende a la suma de 8/. 76,804.00 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuatro y 00/100 Soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 051-2020-GG-ZOFRATACNA, de fecha 19 de febrero de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección mediante Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-ZOFRATACNA - Primera Convocatoria: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 062-2020-GG-ZOFRATACNA, de fecha 13 de marzo de 2020, se declaró de oficio la nulidad de los actos derivados del Procedimiento de Selección mediante Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-ZOFRATACNA - Primera Convocatoria, para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE", por no haberse formulado correctamente las bases administrativas;

Que, además mediante el documento del visto, la Oficina de Administración y Finanzas, eleva a la Gerencia General el Informe N° 030-2020-ALOG-OAF-ZOFRATACNA del Área de Logística, que contienen las bases administrativas reformuladas, para su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; el



cuarto párrafo de artículo 36° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, Ley N° 27688, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-CR/GOB.REG.TACNA y la Resolución del Comité de Administración N° 008-2018-CA-ZOFRATACNA y sobre la base de los considerandos anteriores;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección mediante Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-ZOFRATACNA - Primera Convocatoria "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE", las mismas que forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** REMITIR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección mediante Subasta Inversa Electrónica N°001-2020-ZOFRATACNA - Primera Convocatoria: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE", a la Jefa del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, para las acciones correspondientes conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR al Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de las Bases Administrativas aprobadas por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme la ley de la materia.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Operaciones la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**ORIGINAL FIRMADO  
ING. XIMENA GOMEZ VALENTE  
GERENCIA GENERAL**

**ORIGINAL CON LOS VºBº  
OAF - OAJ**